

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que le permite protegerse en el ejercicio de su profesión sanitaria frente a una agresión u ofensa, velando por su dignidad, integridad física y la defensa de sus derechos.



¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD ACCIDENTES**:

✓ Indemnización consecuencia de:

- o Fallecimiento por agresión.
- o Invalidez permanente por agresión.
- o Incapacidad temporal por agresión.

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD PROTECCIÓN JURÍDICA**:

✓ Protección jurídica por agresión: Incluye defensa penal, fianzas, reclamaciones de daños corporales y materiales.

Adicionalmente, **se garantizan los gastos que se deriven de la Defensa Jurídica** de los intereses del asegurado:

- o Las tasas, derechos y costas judiciales hasta los límites establecidos en el contrato de seguro.
- o Los honorarios y gastos de abogado.
- o Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- o Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos.
- o La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del asegurado.
- o Los honorarios y gastos de peritos necesarios.

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD COMPLETA**:

✓ Indemnización consecuencia de:

- o Fallecimiento por agresión.
- o Invalidez permanente por agresión.
- o Incapacidad temporal por agresión.

✓ Protección jurídica por agresión: Incluye defensa penal, fianzas, reclamaciones de daños corporales y materiales.

Adicionalmente, **se garantizan los gastos que se deriven de la Defensa Jurídica** de los intereses del asegurado:

- o Las tasas, derechos y costas judiciales hasta los límites establecidos en el contrato de seguro.
- o Los honorarios y gastos de abogado.
- o Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- o Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos.
- o La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del asegurado.
- o Los honorarios y gastos de peritos necesarios.

El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted contrate. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ Si el beneficiario causa dolosamente la muerte del asegurado, quedará nula la designación hecha a su favor.
- ✗ Los daños cuyo origen sea anterior a la entrada en vigor de este contrato, aunque las consecuencias se manifiesten durante su vigencia, así como las consecuencias de un daño cubierto que se manifieste después de transcurrir 365 días a partir de la fecha del siniestro salvo que el contrato de seguro haya sido prorrogado durante todo este tiempo de manera ininterrumpida y siga en vigor a la fecha de manifestación del daño.
- ✗ Todos los daños que sufra el asegurado de manera accidental y/o que no hayan sido causados intencionadamente al mismo en el ejercicio de la profesión declarada en las Condiciones Particulares.
- ✗ Los daños causados al asegurado en el ejercicio de su profesión, cuando éstos no sean consecuencia directa de la misma.
- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante organismos oficiales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ España



¿Cuáles son mis obligaciones?

¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones **al comienzo del contrato:**

- El pago de la prima del seguro.
- Responder al cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las condiciones del Contrato de Seguro, (Particulares, Especiales, Cláusulas limitativas y exclusiones, etc.).

Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o variación del riesgo asegurado.
 - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
 - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones **en caso de solicitud de indemnización:**

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las Condiciones Particulares o Especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurador por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y/o Particulares. En particular, enviar al Asegurador en un plazo no superior a 30 días certificados médicos sobre el curso de las lesiones, si no se ha declarado el alta definitiva antes de este periodo.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las Condiciones Particulares de contratación. El pago puede efectuarse en un único pago inicial o anualmente, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las Condiciones Particulares del Contrato de seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.